



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION NUMERO 2276

“Por la cual se dispone dar cumplimiento a una sentencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE,**

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Decretos 203 de 2005; artículo 6° del Decreto Distrital 561 de 2007, y artículo 1° del Decreto Distrital 014 de enero 4 de 2007, en concordancia con el artículo 176 del Decreto-Ley 01 de 1984, nombrada mediante Resolución 003 del 2 de enero de 2007, posesionada mediante acta 002 del 2 de enero de 2007, actuando como ordenadora del gasto por delegación otorgada mediante Resolución 0073 del 26 de enero de 2007; y

CONSIDERANDO :

Que la Sección Tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo del H. Consejo de Estado, mediante Sentencia del 8 de marzo de 2007, proferida dentro del proceso de Reparación Directa N° 25-000-23-26-000-2000-02359-01, instaurada por la señora Rosario Hernández Hernández y Otros contra la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte confirmó la sentencia proferida el 12 de febrero de 2004 por la Sala de Descongestión de la Sección Tercera del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, y en consecuencia, declaró administrativamente responsable a Bogotá, D.C., al Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, y al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRDR por los perjuicios causados a la señora Rosario Hernández Hernández, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la referida providencia.

Que en el numeral segundo del precitado fallo se ordenó:

“Como consecuencia de la anterior declaración, **condénase** solidariamente a Bogotá, DC, Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, y al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRDR , a pagar a la señora Rosario Hernández Hernández la



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION NUMERO 2278

“Por la cual se dispone dar cumplimiento a una sentencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”

suma de ciento dos millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho pesos moneda corriente (\$102.158.838.00), por concepto de los perjuicios materiales que se le ocasionaron en la modalidad de lucro cesante consolidado y futuro.”

Que así mismo el numeral tercero de la mencionada providencia, se dispuso:

“condénase solidariamente a Bogotá, DC, Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA-, y al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDR- , a pagar por concepto de daños morales el equivalente a:

- *Rosario Hernández Hernández lesionada, cien (100) salarios mínimos mensuales vigentes, que para la fecha de la presente sentencia equivalen a cuarenta y tres millones trescientos setenta mil pesos moneda corriente (\$43.370.000.00).*
- *Adonai Perilla Enciso, compañero permanente, cincuenta (50) salarios mínimos mensuales vigentes, que para la fecha de la presente sentencia equivalen a veintiún millones seiscientos ochenta y cinco mil pesos moneda corriente (\$21.685.000.00).*
- *Oscar Adonai y Bellerine Azucena Perilla Hernández, hijos, cincuenta (50) salarios mínimos mensuales vigentes para cada uno, que a la fecha de la presente sentencia equivalen a veintiún millones seiscientos ochenta y cinco mil pesos moneda corriente (\$21.685.000.00).”*

Que en el numeral cuarto de la sentencia apelada se ordenó:

“condénase solidariamente a Bogotá, DC, Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA-, y al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDR- , a pagar por concepto de perjuicios a la vida de relación, a la señora Rosario Hernández Hernández, cien (100) salarios mínimos mensuales vigentes, que para la fecha de la presente sentencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION NUMERO N.º 2276

**“Por la cual se dispone dar cumplimiento a una sentencia de la
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”**

*equivalen a cuarenta y tres millones trescientos setenta mil pesos
moneda corriente (\$43.370.000.00).*

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA se transformó en la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, en virtud del artículo 101 del Acuerdo 0257 de 2006 **“POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS BÁSICAS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS Y DE LAS ENTIDADES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que de conformidad con el artículo 176 del Código Contencioso Administrativo, las autoridades a quienes corresponde la ejecución de una sentencia, mediante acto administrativo, adoptarán las medidas necesarias para su cumplimiento.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar a la Oficina Financiera de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, que se de cumplimiento a la orden judicial contenida en el fallo del 8 de marzo de 2007, proferido dentro de la Acción de Reparación Directa N° 2000-02359-01, instaurada por la señora Rosario Hernández Hernández contra Bogotá; Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, ahora Secretaría Distrital de Ambiente y el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDR D-, de la siguiente manera, teniendo en cuenta que se condenó solidariamente con el IDR D y por lo tanto, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente, cancelar el cincuenta por ciento (50%) de la misma, de acuerdo con los numerales 1º al 4º de la referida decisión judicial, con cargo al Proyecto de Inversión “300 Control de factores de deterioro ambiental”, así:

a. A la señora Rosario Hernández Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.812.750, la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION NUMERO M. S 2 2 7 8

**“Por la cual se dispone dar cumplimiento a una sentencia de la
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”**
SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA
CORRIENTE (\$51.079.419.00) – Numeral segundo del fallo, folio 35.

b. A la señora Rosario Hernández Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.812.750, la suma de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.685.000.00) – Inciso Primero del numeral tercero del fallo, folio 36.

c. A la señora Rosario Hernández Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.812.750, madre de Oscar Adonai y Bellerine Azucena Perilla Hernández la suma de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.685.000.00) – Inciso tercero, numeral tercero del fallo, folio 36.

d. A la señora Rosario Hernández Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.812.750, la suma de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.685.000.00) – Numeral cuarto del fallo, folio 36.

e. Al señor Adonai Perilla Encizo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.072.703, compañero permanente, la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.842.500.00) – Inciso Segundo del numeral tercero del fallo, folio 36.

TOTAL A CANCELAR: CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$126.976.919.00)

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia del presente acto administrativo al señor Alcalde Mayor de Bogotá, DC., para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo al día siguiente de efectuado el pago, junto con los respectivos antecedentes al Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Ambiente, para que éste en



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION NUMERO N.º 2276

“Por la cual se dispone dar cumplimiento a una sentencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”
un término no superior a tres (3) meses, adopte la decisión motivada de iniciar o no la respectiva acción de repetición.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **03 AGO 2007**


NANCY SANABRIA ROJAS
Directora de Gestión Corporativa

Revisó y aprobó:
Proyectó:

Dra. Isabel C. Serrato T. - Directora Legal Ambiental
Orlando Sepúlveda O. 